

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el profesional del derecho RODRIGO PALAU ERAZA, a través de memorial presentado el día 2 de noviembre, informa de su imposibilidad para asumir el cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado en auto que antecede, toda vez que, al tener su domicilio por fuera de la ciudad de Cali, -municipio de DAGUA, kilómetro 24 de la Carretera Cali-Buenaventura, su avanzada edad - 91 años-, su condición de salud e incapacidad de movilización, hace que no pueda ejercer correctamente el cargo encomendado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 9 de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, y ante la razonable justificación esgrimida por el profesional del derecho, es menester proceder a delegar a otro togado que pueda asumir la carga procesal que se requiere. Por tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas al auxiliar de la justicia Dr. RODRIGO PALAU ERAZ y, en su lugar, se **DESIGNA** al Dr. **ADRIANO CALERO GONZÁLEZ**, quien se puede localizar en la dirección electrónica calerokremer@hotmail.com, mayor de edad y abogado titulado.

TERCERO: COMUNÍQUESELE su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

Zc.